



DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA COMITÉ TRANSPARENCIA

En ciudad Victoria Tamaulipas, siendo las 13:00 horas del día 15 de diciembre de 2020, el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sesiona de manera extraordinaria en las instalaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en la sala de juntas uno de esta Institución Hospitalaria, con el objeto de analizar los asuntos que más adelante se señalan.-----

Los miembros del Comité asistentes a la reunión son: el Dr. Héctor Zamarripa Gutiérrez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; la C.P. Ma. Elia Cantú López, Titular del Órgano Interno de Control, Dr. Arturo Rosales Guerra, como suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y como invitados con voz pero sin voto Lic. Ana Beatriz Ortiz Quiroga, Lic. Mayra Soledad Velázquez Villa y Lic. Luis Alberto Leal González.-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

I.-Pase de lista.

II.- Verificación del Quórum.

III.-Puntos a tratar:

1.- Revisión del oficio HRAEV/DG/1053/2020 enviado por parte de la Dirección General, manifestando la "incompetencia" del área a su cargo para tender la solicitud de información 1221300026120.

2.-Seguimiento a las 45 solicitudes de información, dirigidas a Dirección Médica, Subdirección de Planeación y Desarrollo, Subdirección de Recursos Materiales, Subdirección de Recursos Financieros y Subdirección de Recursos Humanos.

IV.- Asuntos Generales.

1.-Presentacion del Curso de Documento de Seguridad para el Sector Público, por parte de la Unidad de Transparencia.

V.- Cierre de sesión.

-----DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA-----

El Titular de la Unidad de Transparencia instala la sesión y verifica la asistencia de los integrantes del Comité por parte del Hospital Regional de Alta Especialidad en Ciudad Victoria "Bicentenario 2010". Se establece que hay quórum para realizar la sesión por lo que se procede a seguir el Orden del Día.-----

-----PUNTOS TRATADOS-----

1.-Revisión del oficio HRAEV/DG/1053/2020 de fecha 14 de diciembre del presente año enviado por el Dr. Vicente Enrique Flores Rodríguez Director General del HRAEV manifestando la INCOMPETENCIA del área a su cargo para atender la solicitud de información 1221300026120 que a la letra dice:-----





"QUE GESTIONES ESTÁ REALIZANDO COMO TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO Y/O OFICIAL MAYOR U HOMOLOGO PARA QUE SE AUTORICEN EN EL SUJETO OBLIGADO AL QUE PERTENECEN, EL PUESTO DE TITULAR DE ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS CON EL NIVEL DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ÓRGANICA EN ATENCIÓN A LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, ARTICULO 27".-----

Esto es parte de la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación a la asesoría realizada a un sujeto obligado según el oficio de consulta 07/2020 con fecha 14 de agosto de 2020 (este no se pudo adjuntar ya que marca error de envío de esta solicitud)12. Bajo estas consideraciones, la equivalencia a que se refiere el artículo 27, segundo párrafo, de la LGA, se debe basar en lo dispuesto en el anexo 38 ACEURDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (el Acuerdo), en donde se dispone que las personas titulares de las Direcciones Generales percibirán entre 107,290.00 y 120,268.00 pesos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales. 13 Por tanto, la persona que sea el Titular del área coordinadora de Archivos de cualquier sujeto obligado deberá percibir una remuneración neta de, por lo menos 107,290.00 pesos mensuales, una vez aplicadas las disposiciones fiscales; pues tal como se sostuvo la responsabilidad de las funciones archivísticas debe ser proporcional a su remuneración, cuyo parámetro lo define la LGA y el Acuerdo aludido. Lo anterior, con independencia de la denominación o nombre orgánico que tenga el puesto. 14 Ahora bien, no pasa desapercibido que existen sujetos obligados cuyo titular tiene la remuneración inferior a la tratada en el párrafo anterior. En estos casos, se considera que la personal titular del área coordinadora de archivos deberá tener una remuneración similar a la que corresponde el nivel inferior jerárquico del titular, en tanto que nadie puede contar una percepción igual o mayor a la de su superior jerárquico, según lo dispuesto en el artículo 127, segundo párrafo, fracción III de la Constitución Federal... Lo anterior, al tomar en cuenta que con esa interpretación se puede garantizar que el área coordinadora de archivos pueda desempeñar sus funciones, de tal forma que reciba una remuneración proporcional a su responsabilidad, por ser la remuneración más cercana o equivalente al parámetro normativo previsto en la LGA y acorde con el marco constitucional. 15 Las consideraciones expuestas cobran mayor sentido si se parte de la base que las áreas coordinadoras de archivos son vitales para impulsar la cultura archivística sería que reconozca a los archivos; Institucionales un lugar estratégico dentro de los sujetos obligados. Así lo consideró el Mtro. Palafox Schmid, Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación, acompañado de la Mtra Nayelli Garces García, Subdirectora de Normatividad de y consulta Archivística. "-----

2.-Seguimiento de las acciones para contestar las 45 solicitudes de información de las cuales se requirió prórroga, se propone trabajar en drive par ir alimentado la plataforma simultáneamente, así mismo se estableció un equipo de trabajo por parte de la Dirección Médica para abarcar los diagnósticos solicitados. -----

-----ASUNTOS GENERALES-----

1.-Presentación por parte de la Unidad de Transparencia Curso para el Sector Público denominado Documento de Seguridad, en el INAI RECOMIENDA la adopción de un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales (SGSDP), basado en Planear-Hacer-



Verificar-Actuar. el cual se empezó a trabajar con las áreas para la generación del Documento de Seguridad.-----

Comité de Transparencia deberá establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, así mismo designara a un Servidor Público responsable la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:-----

I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión; -----

II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales; -----

III. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento; -----

IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros; -----

V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable; -----

VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales; -----

VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales, y -----

VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales. -----

-----RESOLUCIONES-----

1.- El Comité de Transparencia Resuelve con fundamento en el artículos 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **CONFIRMA** la incompetencia manifestada por la Dirección General, en relación a la solicitud de información 1221300026120 y es reasignada a la Dirección de Administración y Finanzas para su atención.-----

2.- El Comité de Transparencia Resuelve con fundamento en el artículos 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **CONFIRMAR** las acciones de coordinación y supervisión que se están llevando a cabo para asegurar la mayor eficacia en atender y dar gestión a las 45 solicitudes de las cual se solicito prórroga. -----

-----ASUNTOS GENERALES-----

I.-El Comité Transparencia Resuelve, con fundamento en el artículos 65, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **CONFIRMAR** lo expuesto por la Unidad de Transparencia por lo cual se procederá a crear el Documento de Seguridad del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", se designará a un Servidor Público Responsable de la protección de los datos -----





personales y se coordinara taller de trabajo con las áreas que manejan datos personales para capacitarlos en el tema .-----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Decima Segunda Sesión Extraordinaria siendo las 14:10 horas del día 15 de diciembre de 2020.-----

A esta sesión asistieron los siguientes miembros del Comité de Transparencia, quienes firman con su puño y letra, al margen y calce de conformidad con el acta que se levanta.---

Integrantes del Comité

Dr. Héctor Zamarripa Gutiérrez
Responsable del Área Coordinadora de
Archivo

C.P. Ma. Elia Cantú López
Titular del Órgano Interno de Control

Dr. Arturo Rosales Guerra
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

Invitados

Lic. Ana Beatriz Ortiz Quiroga
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

Lic. Mayra Soledad Velázquez Villa
Unidad de Transparencia

Lic. Luis Alberto Leal González
Unidad de Transparencia

